



Ayuntamiento de Orihuela
Sr. Alcalde-Presidente
Pl. Marqués de Arneva, 1
Orihuela - 03300 (Alicante)

=====
Ref. queja núm. 1706367
=====

Gabinete de Alcaldía
Concejalía de Infraestructuras, Servicios y Mantenimiento. Concejalía de Urbanismo.
S. Ref.: 16608/2017
Asunto: Parques infantiles en mal estado en la zona de Orihuela Costa

Sr. Alcalde-Presidente:

Tuvimos conocimiento, a través de las noticias aparecidas en los medios de comunicación, de los siguientes hechos:

“(…) las condiciones de seguridad que tiene los parques infantiles de las playas de Orihuela brilla por su ausencia. La mayoría evidencian una falta de mantenimiento sin que el Ayuntamiento ponga solución (...) No solo la maleza y las malas hierbas crecen a sus anchas, lo más preocupante es el mal estado de los juegos infantiles. Cuerdas carcomidas de columpios, tornillos que faltan en toboganes y balancines a los que solo les queda el muelle. Es el panorama general de estos parques que los convierte en peligrosos para los más pequeños (...)”.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 11/1988 que nos regula, con fecha 4 de mayo de 2017, esta institución decidió abrir una queja de oficio con el fin de investigar y supervisar el estado de seguridad y conservación de las instalaciones de los parques infantiles existentes en la zona de Orihuela Costa.

Requerido el correspondiente informe al Ayuntamiento de Orihuela, se reconocen los siguientes hechos:

“(…) en general, las zonas verdes y parques infantiles de Orihuela Costa presentan un mal estado de conservación y un deterioro considerable, lo que constituye un evidente y grave peligro para los residentes y usuarios de las mismas y en las que no se ha podido actuar por falta de partida presupuestaria. Indicar también que hay un elevado número de ellas que no han sido recepcionadas por el Ayuntamiento por deficiencias en la urbanización de los sectores a los que pertenece y que los promotores de las mismas no han solventado, no siendo competencia del departamento área de

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 06/09/2017	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

infraestructuras este cometido, sino de la Concejalía de Urbanismo (...) las actuaciones a realizar son las siguientes (...) el presupuesto previsto para estas actuaciones se estima en 300.000 euros. Por otra parte, también se prevé la actuación en los parques infantiles situados en las playas de Orihuela para lo que se prevé un presupuesto de 200.000 euros (...)

Como el propio Ayuntamiento reconoce *“(...) las zonas verdes y parques infantiles de Orihuela Costa presentan un mal estado de conservación y un deterioro considerable, lo que constituye un evidente y grave peligro para los residentes y usuarios de las mismas (...)”*.

La gravedad del peligro es lo que justificaría, por un lado, la necesidad de dotar con rapidez las correspondientes partidas presupuestarias y, por otro, aumentar los esfuerzos para lograr que se subsanen los defectos que impiden la recepción municipal de las obras de urbanización.

El artículo 47 de la Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, reconoce el derecho a la adecuación del espacio urbano en los siguientes términos:

“En los planes urbanísticos se tendrá en consideración las necesidades específicas de los niños y adolescentes respecto de la creación de espacios destinados para el uso de éstos, en la concepción y distribución del espacio urbano, en la previsión de equipamientos e instalaciones, incluyendo las lúdicas y deportivas, así como en la dotación de mobiliario urbano, que garanticen el disfrute del entorno con las condiciones de seguridad y de accesibilidad exigidas por la legislación vigente”.

En este sentido, el Síndic de Greuges, como Alto Comisionado de Les Corts Valencianes, tiene la misión de velar por la protección de los derechos de los menores, habiéndose constituido en el Síndic un Observatorio del Menor que funciona regularmente.

En el caso que nos ocupa, la tardanza en efectuar los trabajos de reparación de las zonas verdes y los parques infantiles de Orihuela Costa podría constituir un claro supuesto de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento anormal de la Administración (art. 106 de la Constitución Española y arts. 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Hay que notar que el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios, o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución (art. 47) y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (art. 16), de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno

RECOMEDAR al Ayuntamiento de Orihuela que, teniendo en cuenta la gravedad del peligro existente, adopte con urgencia todas las medidas que sean necesarias para reparar las zonas verdes y los parques infantiles de Orihuela Costa.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta la citada recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana